



LICEO BICENTENARIO IGNACIO CARRERA PINTO

Reglamento

Centro de Estudiantes

2025

Juan Bautista N°1000, San Vicente TT.
Sexta Región, Chile

Fono 722572976

direccion@licap.cl

ceal@licap.cl

Presentación

La presente propuesta ha sido formulada siguiendo los lineamientos y normativas vigentes en el Decreto 524 de 1990 y reformulado el 2006, sobre Centro de Alumnos en establecimientos educacionales de educación básica, segundo ciclo y educación media reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Esta normativa fue analizada y trabajada de forma conjunta por los estudiantes en la Cumbre liceana 2017 de modo de aportar con sugerencias ya sea eliminando y/o aportando criterios de acuerdo a nuestra realidad y contexto estudiantil.

Este Centro de Alumnos considera relevante entregar un marco normativo y regulatorio que sirva de base, revisión y resolución para el trabajo que realizarán nuestros compañeros y futuros Centros de Alumnos en nuestro liceo.

La presente propuesta constituye una invitación para el análisis y revisión del equipo directivo de modo de aportar bajo directrices técnicas sobre la factibilidad de este reglamento y una invitación para que los futuros Centros de Alumnos puedan revisarlo y mejorarlo anualmente.

TÍTULO I: Definición, fines y funciones

Artículo 1º:

- El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto.
- Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.
- En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos.
- El Centro de Alumnos recibirá por parte del liceo recursos, durante el año, que dependerán de la factibilidad, independiente de los recursos existentes del CEAL. Lo anterior para facilitar la gestión de actividades impulsadas en beneficio del alumnado del liceo.

Artículo 2º: Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto. (Decreto 524 de 1990 y reformulado el 2006)

- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el consejo escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles (a nivel comunal, regional o nacional) con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con el reglamento CEAL.

TÍTULO II: De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 3º:

El Centro de Alumnos se organizará según la norma y procedimientos establecidos en su Reglamento, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente decreto y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.

Artículo 4º: El Centro de Alumnos se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- Asamblea general
- ✓ Directiva
- ✓ Consejo de delegados de curso
- ✓ Consejo de curso
- ✓ Junta electoral

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la asamblea general, la directiva del Centro de Alumnos o el consejo de delegados de curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán Establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

De la Asamblea General

Artículo 5º: La asamblea general estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y de Educación Media que participen en ella, le corresponde:

- Convocar a elección del Centro de Alumnos.
- Elegir la junta electoral.
- Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo N° 12.
- El Reglamento Interno del Centro de Alumnos deberá indicar, asimismo, la forma y procedimiento con que será convocada la asamblea general.
- La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al mes, al menos a

objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión durante el proceso, estados de avance y anual de la directiva del Centro de Alumnos y convocar a la elección de la misma.

- Asimismo, la asamblea general podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% + 1 del consejo de delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado de la directiva del Centro de Alumnos.

De la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 6º:

La directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el Reglamento Interno del Centro de Alumnos del establecimiento escolar correspondiente. Para optar a cargos en la directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos un semestre de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- Tener un promedio mínimo para postular de 5,5 que acredite la responsabilidad y compromiso del estudiante por representar fielmente a sus compañeros de Liceo.
- No tener ningún cargo dentro de las directivas de curso, por el tiempo, compromiso y responsabilidad que implica.
- No poseer antecedentes de medidas disciplinarias dispuestas en Reglamento Interno y Convivencia Educativa.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos, anteriormente, por infracción a sus reglamentos.
- La Directiva estará constituida, a lo menos, por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo o vocero, un tesorero, un secretario de actas, comité de bienestar social y un representante de enseñanza básica.
- Las y los estudiantes que se postulan deben ser de niveles distintos y si se presentan estudiantes de cuarto medio, sólo podrá un estudiante postularse por lista.
- Las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva serán fijadas en el reglamento. En todo caso, será atribución del presidente representar a la directiva del Centro de Alumnos ante la dirección y el consejo escolar del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.

Le corresponde a la Directiva:

- 1) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia
- 2) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- 3) Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el consejo de profesores, el centro de padres y apoderados y las instituciones de la comunidad. En el caso del consejo

escolar se representará a través de su presidente.

- 4) Decidir propuestas del consejo de delegados de curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- 5) Presentar al consejo de delegados de curso, antes de ser presentado a la asamblea general y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- 6) Convocar, al menos una vez al mes, al consejo de delegados de curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- 7) Convocar a reunión extraordinaria a la asamblea general, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.

Del Consejo de delegados de curso:

Artículo 7º:

- El Consejo de delegados de curso estará formado por, según establezca el Reglamento Interno de cada centro, uno o dos delegados de cada curso, del segundo ciclo de educación básica o de educación media que existan en el establecimiento.
- Los delegados de curso serán parte del estamento Centro de alumnos, de modo de ampliar la participación del alumnado y ayudar a cumplir las metas propuestas por la directiva de CEAL.
- El presidente del consejo de curso será por derecho propio uno de estos delegados.
- Uno de los delegados debe participar de forma exclusiva en todas las asambleas de los Centros de Alumnos.
- Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del centro ni de la Junta Electoral.
- El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el presidente del Centro de Alumnos y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del centro. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar. Corresponde al consejo de delegados de curso:
 - ✓ Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la asamblea general.
 - ✓ Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del centro.
 - ✓ Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
 - ✓ Coordinar en conjunto con dirección, las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
 - ✓ Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y los consejos de curso.
 - ✓ Proponer a la directiva de CEAL la creación de comités que necesita el liceo (social, cultural, deportes).

- ✓ Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que debe presentar la directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la asamblea general antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- ✓ Determinar las acciones disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de Alumnos, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno.

Del Consejo de Curso:

Artículo 8°:

- El consejo de curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.
- Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del profesor jefe de curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.
- El Consejo de curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.
- La directiva de cada curso informe de sus demandas al Centro de Estudiantes para ver la factibilidad de satisfacer en conjunto las necesidades propias de cada curso.

De la Junta Electoral

- La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva, del consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del CEAL.
- El Tribunal Calificador de Elecciones estará compuesto por seis miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos creados por este.
- Composición:
 - 1) Profesor asesor.
 - 2) Un representante por cada nivel de enseñanza.

Funciones: 1. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se llevarán a cabo en los organismos del CEAL de acuerdo al Decreto del Ministerio de Educación Pública y al estatuto del Centro de Alumnos. 2. Se encargará de un recuento público de los votos, después de cada acto eleccionario. 3. Recibirá reclamaciones durante el periodo pre y post eleccionario, no más allá de cinco días hábiles después del término de la elección.

- Los alumnos emitirán su voto en las urnas y tiempos estipulados por el TRICEL.

- Todo integrante de TRICEL deberá actuar con absoluta imparcialidad durante todo el proceso electoral, no pudiendo hacer pública su preferencia con respecto a la votación.
- Su labor será permanente durante todo el año lectivo, estando a disposición para ejercer su labor cada vez que sea necesario.
- La elección de los representantes por nivel será de entre los interesados quienes deberán presentarse ante el CEAL. durante la quinta semana de iniciado el año lectivo para su elección.
- Los miembros de CEAL que no se repostulen para el año en curso y el profesor asesor se encargarán de poner en funcionamiento esta entidad calificadora.

De las Elecciones.

De los Postulantes

- Para optar a cargos directivos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
 - ✓ No haber sido destituido de algún cargo del CEAL o postulación a él por infracción a sus reglamentos
 - ✓ No haber comenzado el año con matrícula condicional.
 - ✓ Tener un nivel académico igual o superior a 5,5 el año anterior a su postulación.
 - ✓ El presidente debe tener a lo menos un año de permanencia en el Liceo y tener buenas relaciones de convivencia con sus pares y profesores.

Composición de las Listas.

- Durante la primera semana de abril, el TRICEL recibirá todas las listas en las cuales los postulantes cumplan con los requisitos anteriormente señalados.
- Para postular, la lista deberá contar con un mínimo de 120 firmas de apoyo y un plan de trabajo según formulario.
- La directiva estará constituida por los siguientes cargos: Un presidente, un vicepresidente, un secretario o vocero, un tesorero y un secretario de actas.

De las Elecciones.

- 1) La votación será de carácter universal, secreto, unipersonal e informado y debe realizarse durante la tercera o cuarta semana del mes de abril y tendrán derecho a voto todos los alumnos de 7° Básico a 4° Medio.

- 2) La votación será organizada por TRICEL y profesores Asesores tal como se ha realizado en los últimos años en el Liceo.
- 3) En cuanto a la votación, cada alumno del curso se dirigirá a un lugar determinado para emitir su voto de forma secreta.
- 4) Cada alumno deberá sufragar por una lista.
- 5) Se considerarán votos nulos aquellos donde la preferencia sea por dos o más listas, aquellos en que la preferencia no esté marcada en el lugar que corresponda, aquellos votos marcados con cuestiones anexas. Cualquier otra situación indefinida será juzgada por los vocales de mesa.
- 6) Los votos válidamente emitidos serán todos aquellos que tengan una lista marcada.
- 7) El recuento de votos será realizado por los vocales de mesa y dos representantes de cada lista, en un espacio idóneo.
- 8) El recuento de votos se hará en forma pública.
- 9) Hecho el escrutinio, se levantará un acta con el resultado de las elecciones firmada por los vocales de mesa.
- 10) El recuento general de los votos será realizado por el TRICEL, publicándose los resultados finales veinticuatro horas después de la votación.
- 11) Existirán apoderados de cada lista distribuidos por piso y sector al que se le darán todas las facilidades para su desempeño.

De la Campaña Electoral.

Las listas inscritas podrán promover sus candidaturas de la siguiente forma:

- La campaña se prolongará durante la semana que el TRICEL lo determine
- Se facilitará la infraestructura del establecimiento para el óptimo desarrollo de las campañas
- Se podrán realizar los siguientes eventos:
 - ✓ Programaciones: Consistirán en visitas programadas a cada nivel durante las horas de consejo de curso. Foros entre diferentes representantes de cada lista. Difusión masiva. Se permitirá cualquier tipo de propaganda siempre que ésta no implique daño físico al establecimiento, ni moral a ningún integrante de la comunidad. Se facilitarán paneles para la publicación de programas.
 - ✓ No se permitirá: El rayado de los muros del establecimiento. Destrucción de la propaganda ajena ni emitir propaganda el día de la elección.
 - ✓ El cumplimiento de estas normas será resguardado por el TRICEL.

TÍTULO III: De los Asesores del Centro de Alumnos

Artículo 9°

- El Centro de Alumnos tendrá uno o dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.
- Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.
- La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto idealmente, dos asesores designados anualmente por el establecimiento.

Entre sus funciones cuentan:

- Facilitar la comunicación expedita entre el Centro de Alumnos y los otros estamentos de la comunidad.
- Citar a las primeras reuniones del consejo de delegados de curso, del año siguiente a su elección, las cuales deberá dirigir en caso de estar ausente la directiva.
- Asesorar y coordinar con TRICEL el período de elecciones.
- Asesorar las asambleas generales.
- Orientar y supervisar el plan anual del Centro de Estudiantes.
- Colaborar, apoyar y supervisar las actividades del Plan anual y las emergentes de CEAL.
- Dirigir en conjunto con la directiva las reuniones de CEAL.
- Coordinar la Ceremonia Héroes de la Concepción.
- Participar de las reuniones de coordinación general citadas por la dirección del liceo.
- Su función termina el día que asume su sucesor.

Título IV: Disposiciones Generales

Artículo 10°:

- El Centro de Alumnos deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:
- Fecha y procedimiento para la elección de la directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de este reglamento.
- Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.
- Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la asamblea general y para determinar otras materias que decida el consejo de delegados de Curso.
- Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del consejo de delegados de curso y de la asamblea general.
- Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva del CEAL y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los

miembros del Centro de Alumnos.

- Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el consejo de delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:
 - ✓ Un Orientador.
 - ✓ Encargada de Convivencia Escolar
 - ✓ El presidente del Centro de Alumnos.
 - ✓ Dos alumnos elegidos por el consejo de delegados de curso.
 - ✓ Uno o dos profesores asesores que tuviesen el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º del presente reglamento.

Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y Alumnas y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.

Son funciones del Presidente:

- 1) Presidir las sesiones del Consejo de delegados y CEAL.
- 2) Concurrir en representación de los alumnos del liceo, a todos los actos que; por su cargo e investidura, así fuese necesario:
 - a) Convocar, en conjunto con el profesor asesor a las sesiones ordinarias una vez por semana y extraordinarias del CEAL.
 - b) Velar por el buen funcionamiento de la Directiva.
 - c) Dar cuenta de la directiva ante la Asamblea General en todas sus sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes.
 - d) Presentar el programa de trabajo una semana después de haber sido elegida la lista a la cual él pertenecía.
 - e) Rendir cuentas y evaluación plan anual al finalizar el año escolar en la última asamblea general.

Son funciones del Vicepresidente

- 1) El vicepresidente deberá reemplazar al presidente cuando este, por fuerza mayor, no pueda estar presente en cualquier instancia, pudiendo solo en ese caso hacer uso de todas las atribuciones del artículo anterior.
- 2) Promover y convocar al Centro de Estudiantes en el logro de metas y objetivos.
- 3) Colaborar con el presidente en el desarrollo de sus funciones.
- 4) Canalizar ante el CEAL, la creación de nuevas comisiones o secretarías de trabajo.
- 5) Diseñar en conjunto con el presidente la propuesta del plan anual.

Son funciones del secretario ejecutivo o vocero

- 1) Recordar a la directiva y CEAL las fechas o plazos que fija el presente estatuto o hayan sido determinadas por el citado consejo.
- 2) Presidir y velar por el buen funcionamiento de la Secretaria de Relaciones Públicas.
- 3) Para los efectos anteriores, el Secretario ejecutivo deberá llevar actas ordenadas de todos los procedimientos que realice en el Libro de Anotaciones.

Son funciones del Secretario de Finanzas o Tesorero

- 1) Estudiar y proponer un programa de finanzas del CEAL. con el objeto de solventar las actividades que el Centro de Alumnos emprenda.
- 2) Rendir cuenta a la directiva y a los estudiantes sobre los fondos recaudados cuando aquellos lo deseen.
- 3) Recaudar y administrar los fondos del Centro de Alumnos.
- 4) Llevar adecuadamente un libro de contabilidad donde figuran los estados de cuenta del CEAL, al cual podrá acceder cualquiera de sus miembros.

Son funciones del Secretario de Actas

- 1) Llevar limpia y ordenadamente el libro de actas, en el que se reflejará todo lo tratado y debatido en las sesiones del consejo de delegados de curso y de la directiva respectivamente.
- 2) Comunicar las actas correspondientes en cada sesión de CEAL.
- 3) Tomar lista de asistencia de los delegados de curso en las asambleas generales procediendo informar a cada profesor Jefe de las inasistencias.
- 4) Llevar acta de los nombres de la directiva de curso y asimismo de sus delegados. También anotará lo referente a las renunciaciones o destituciones de los mencionados.
- 5) Dirigir y velar por el buen funcionamiento de la secretaría de Información y difusión.
- 6) Guardar en biblioteca, dirección, directivo asesor o profesor asesor, una vez finalizado el año lectivo, o bien durante su periodo de secretariado, todo documento elaborado por la directiva, así como el libro de actas.

Son funciones del comité de bienestar social

- 1) Dirigir y velar por el buen desarrollo de actividades sociales y de bienestar para el estudiantado.
- 2) Informar sobre las actividades a la comunidad estudiantil.
- 3) Colaborar con las campañas solidarias internas y externas.

Le corresponde a la Directiva de CEAL

- 1) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- 2) Elaborar y ejecutar el Plan anual del Centro de alumnos.
- 3) Representar al Centro de alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de profesores, el Centro de padres y apoderados, Consejo escolar y las instituciones de la comunidad.
- 4) Proponer al Consejo de delegados de curso la participación del Centro de alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las que el Centro de alumnos se relacionará de acuerdo con el presente reglamento, y designar a los representantes cuando corresponda.
- 5) Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- 6) Recoger, expresar y buscar solución a las inquietudes y problemas que aquejan al alumnado, llevándolos al Equipo de gestión y/o Consejo escolar.
- 7) La Directiva deberá determinar un día y hora fija para consultas del alumnado y asegurar la información de éste a través de sus delegados.
- 8) Entregar informativos o una pauta de lo tratado en asambleas a los presidentes para que la información sea entregada a los cursos de forma clara y correcta.
- 9) Realizar una charla anual junto al asesor y orientador del liceo para promover la participación en el Centro de estudiantes y motivar a la participación en futuras listas.
- 10) El mandato de una directiva concluye en cuanto asuma la directiva que le sucederá al año siguiente.
- 11) La Directiva actuará en conjunto y cualquier iniciativa de parte de ella deberá contar con la ratificación del resto. Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de alumnos.

Consideraciones

- Los alumnos inactivos, que son integrantes del Centro de estudiantes, y que no cumplen con el 85% de asistencia a reuniones por trimestre serán llamados primeramente por el Asesor para revisar su caso, orientar y comprender la conducta del alumno en el incumplimiento de su rol.
- Si la conducta del estudiante persiste será conversado en la reunión semanal del Centro de estudiantes dándole otra oportunidad de remediar conducta.
- Si la conducta de irresponsabilidad y falta de compromiso con su rol persiste aun cuando ha sido llamado por el profesor asesor y habiéndose otorgado otra oportunidad, se le solicitará de forma oficial su renuncia al cargo.
- El alumno será comunicado junto a su apoderado y se inhabilita su postulación a otro cargo en su curso o en el Liceo.
- Cualquier integrante que falte el respeto a través de agresión verbal, física y moral a otro integrante o al profesor asesor será considerada una falta grave a la convivencia escolar por lo que será llamado por su profesor asesor y el encargado de Convivencia escolar, no debiendo repetirse la conducta. Si la situación persiste se solicitará su renuncia por no cumplir con los valores declarados en el PEI de este Liceo y atentar contra la sana convivencia.

- Cualquier integrante que realice desacato a las instrucciones emanadas por el Profesor Asesor para el buen funcionamiento de CEAL, ya sea no cumpliendo las directrices o ignorándolas será llamado por el Orientador del Liceo para corregir conducta. Se procederá a una mediación donde el alumno deberá mostrar un cambio en su actitud y disposición.
- Todo integrante de CEAL que adopte una conducta de poca tolerancia, conflicto, individualismo, falta de comunicación y falta a los acuerdos tomados en reuniones deberá ser llamado por el Profesor Asesor para explicar su conducta y la factibilidad de modificarla.
- Si el alumno persiste en la conducta afectando la sana convivencia del Grupo de Centro de Estudiantes, se conversará en la reunión semanal para votar por su permanencia como integrante del Centro de Estudiantes. En caso contrario se solicita renuncia.

Incentivos al trabajo de Centro de Estudiantes

- Se premiará mediante un incentivo a uno o dos alumnos que se hayan destacado por su compromiso y responsabilidad con CEAL durante todo el año, en la Ceremonia Institucional, “Héroes de la concepción”, que será designado por los profesores asesores, según criterio reglamento de premiación, integrado por la comisión.
- Se premiará con una nota 7,0 anual, en la signatura que estime conveniente, a los integrantes de CEAL por el trabajo, esfuerzo, responsabilidad y compromiso con el rol de liderazgo que ejercen en su liceo. Los alumnos deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ 85% de asistencia a las reuniones.
 - ✓ Buenas relaciones con su grupo.
 - ✓ Responsabilidad en sus funciones.
 - ✓ Ser aprobados estos requisitos por el profesor asesor.